PROCESO: VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
DEMANDANTE: JOHANA ROBLES GUERRA y OTROS
DEMANDADO: METROPOLITANA DE SERVICIOS S.A. y OTROS
RADICADO: 68001-3103-011-2021-00247-00

CONSTANCIA; *Al despacho del señor juez informando que los demandados presentan solicitud de llamamiento en garantía. Sírvase proveer. Bucaramanga, 24 de febrero de 2022*

Janeth Patricia Monsalve Jurado
Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022).

REF.: 2021-00247 00

Ingresa al despacho el llamamiento en garantía que realiza la demandada YAMILE WANDURRAGA SANCHEZ a la sociedad de seguros QBE SEGUROS S.A. hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., con sustento en la póliza número 706537823, conforme se expresó en el escrito de fecha 29 de noviembre de 2021, en el que se indica: *"Así mismo, allegó LLAMAMIENTO EN GARANTÍA realizado por la señora YAMILE WANDURRAGA"*[1].

Revisado el escrito contentivo del llamamiento en garantía, observa el despacho que el mismo se ajusta a lo dispuesto en los artículos 64 y siguientes del Código General del Proceso y en lo pertinente al Decreto 806 de 2020, por lo cual se procederá a su admisión.

De acuerdo a lo anotado, el **JUZGADO ONCE CIVIL DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**.

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR el presente **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA** realizado por la demandada-llamante YAMILE WANDURRAGA SANCHEZ frente a la sociedad de seguros QBE SEGUROS S.A. hoy ZURICH COLOMBIA SEGUROS S.A., con sustento en la póliza número 706537823.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia al llamado en garantía mediante anotación en estados de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo del artículo 66 del C.G.P., en concordancia con lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020.

TERCERO: CORRER TRASLADO del escrito del llamamiento, a la sociedad llamada en garantía por el término de veinte (20) días. Lo anterior para que ejerza su derecho de contradicción y defensa.

NOTIFÍQUESE y CUMPLASE,

LEONEL RICARDO GUARÍN PLATA
JUEZ (3)

Para notificación por estado 016 del 04 de marzo de 2022.

Firmado Por:

Leonel Ricardo Guarin Plata
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 011
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

[1] *Véase PDF: "16ContestacionDemandaYamileyJairo" Cuaderno Principal*

Código de verificación:
5a678a8f7030393aad1529a98e231a2ba08ffd6a44ba52d61cb9107fdd3b08ec
Documento generado en 03/03/2022 09:26:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica